

**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.



**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, en el artículo 80 denominado “Definición de la Estructura Integradora de Patrimonio”, incluye dentro de dicha estructura: 1. Patrimonio cultural material: que se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico.

Que el artículo 80 ibídem, contempla en el numeral 1 lo relativo al patrimonio cultural material así:

“Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público 'con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en: (...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos

**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: i. Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.” (...)

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “i. Autorizar, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de Bienes Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en los términos de la Ley General de Cultura y sus modificaciones”.

Que mediante el radicado 20257100099622 del 9 de mayo de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud de **autorización de comodato**, entre dicha entidad y la **Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos Saludables**.

Que dentro de los documentos aportados se encuentran:

1. INFORME DE INSPECCIÓN DEL INMUEBLE, realizado por el IDPC, donde se evidencia el estado en que se encuentra.
2. Resolución 088 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.”
3. Acta de posesión No. 27 de 2024 del señor Paulo Cesar Ávila Cantor
4. Cédula de ciudadanía del señor Paulo Cesar Ávila Cantor
5. Resolución 959 de 2024, por la cual se nombra al señor Paulo Cesar Avila Cantor como Subdirector de Gestión Corporativa del IDPC
6. Cédula de ciudadanía del señor Honorio Valdés Potes, representante legal de AFROSALUD
7. Certificado de existencia y representación legal de AFROSALUD
8. Certificado de tradición y libertad del inmueble
9. Planos arquitectónicos de la edificación
10. Licencia de Construcción No. 26259 para el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, expedida por la Curaduría Urbana No.4
11. Documento de AFROSALUD realizando la solicitud de comodato por cinco años



**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

indicando las actividades a desarrollar, algunas relacionadas con el Plan Especial de Manejo y Protección, buscando generar acciones de “(...) *seguridad, rehabilitación de áreas degradadas, estrategias de conservación, practicas sostenibles y difundir con la comunidad y los entes reguladores*”.

12. Registro fotográfico del inmueble

Que, de acuerdo con el contenido del **Certificado de Tradición y Libertad** aportado, se encuentra la siguiente información respecto del inmueble:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Calle 8 9 64/68/70
CHIP	AAA0030LXRJ
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1434151
PROPIETARIO	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Que la información relacionada con este inmueble se encuentra en el expediente **202533011000100014E**.

Que mediante el radicado 20253300082561 del 12 de mayo de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento de información, para ser complementada por el peticionario. En dicho documento, se realizó la revisión de la solicitud presentada mediante el radicado 20257100099622 del 9 de mayo de 2025, según los lineamientos y contenidos dados en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015, donde se indica:

ASPECTO ANALIZADO	EVALUACIÓN
La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.	Las partes que intervienen en esta solicitud son: <ul style="list-style-type: none">• Instituto Distrital de Patrimonio Cultural• Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos Saludables Por parte del IDPC : <ul style="list-style-type: none">- Se aporta el Acta de Posesión No. 27 de 2024 del señor Paulo Cesar Ávila como subdirector operativo de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- Se aporta una copia de la CC. 79.949.798 del señor Paulo César Ávila- Se aporta una copia de la Resolución 959 de 2024 correspondiente al nombramiento del señor Paulo César Ávila Cantor, como Subdirector de Gestión Corporativa del IDPC Por parte de la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos Saludables :



RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

	<ul style="list-style-type: none"> - Se aporta la C.C. 11.800.930 del señor Honorio Valdés Potes - Se aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio el 9 de enero de 2025 <p>*(Requiere aportarse la información de representación legal del arquitecto Eduardo Mazuera, como director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural)</p>
<p>La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.</p>	<p>Nombre del inmueble: Casa Invidentes - Casa Afro Dirección: Calle 8 # 9-64 Folio de matrícula inmobiliaria: 050C-1434151, expedido el 9 de enero de 2025. Debe aportarse este documento, con una fecha de expedición que no supere un mes, desde el momento de la radicación de la solicitud, por lo que deberá actualizarse.</p> <p>Se aporta una comunicación de la Corporación La Candelaria, dirigida a la señora Lucía Bastidas Ubaté, del 1 de julio de 2005, respecto de la clasificación del inmueble en categoría B-conservación arquitectónica, según el Decreto 678 de 1994 y los usos aplicables, sin embargo, este documento hoy en día no se encuentra vigente, ya que la normativa aplicable es la Resolución 088 de 2021 modificada con la Resolución 092 de 2023-Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá,</p> <p>*(Requiere actualizarse el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, que no supere un mes de expedido, al momento de radicarse ante la SCRD).</p>
<p>La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.</p>	<p>Se aporta la información técnica a partir de las visitas realizadas el 4 y 7 de marzo de 2024, sin embargo, también se menciona la visita realizada el 4 de marzo de 2025 por parte del IDPC, Afrosalud y la SCRD, pero no se aporta la documentación correspondiente. Sin embargo, los soportes de dicha visita se encuentran en el expediente 202533011000100014E.</p> <p>Adicionalmente, se aportan los planos del inmueble, donde se observa la adaptación de dos locales comerciales hacia la fachada, sin embargo, estos no se encuentran firmados por el responsable del diseño (Consortio Cultural 2007), ni se aporta la aprobación de dicho proyecto por parte del IDPC, ni del Ministerio de Cultura.</p> <p>Se incluye la licencia de construcción LC 08-4-0120 de la Curaduría Urbana No. 4, pero no incluye los planos sellados y aprobados.</p> <p>*(Se requiere aportar los planos sellados que corresponden a la licencia de construcción LC 08-4-0120 de la Curaduría Urbana No. 4)</p>
<p>El acto de declaratoria como BIC</p>	<p>No se aporta por lo que es necesario complementar la información en este aspecto.</p>



RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

<p>El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere</p>	<p>Se aporta la Resolución 088 de 2021 <i>“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.”</i> Adicionalmente, la SCRCD realizó la verificación de la Resolución 092 de 2023 <i>“Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021, “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, en el link https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=139877</i></p>
<p>La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere</p>	<p>Se aporta la comunicación de la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable, del 6 de mayo de 2025, donde se solicita al IDPC el comodato para el uso del inmueble y se incluye el desarrollo de actividades a realizar en el inmueble, que incluye varias relacionadas con actividades enfocadas al PEMP del Centro Histórico de la ciudad.</p>
<p>La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.</p>	<p>Se aporta la comunicación de la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable, del 6 de mayo de 2025, donde se solicita al IDPC el comodato para el uso del inmueble y se incluye el desarrollo de actividades a realizar en el inmueble, que incluye varias relacionadas con actividades enfocadas al PEMP del Centro Histórico de la ciudad.</p>
<p>La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar</p>	<p>Se indica por parte del representante legal de Afrosalud, la solicitud de comodato por 5 años. Sin embargo, no se aporta la información respecto de las partes, objeto, obligaciones, valores y condiciones del contrato a celebrar, por lo que es importante incluirla para así continuar el trámite.</p>

Que mediante el radicado 20257100124142 del 6 de junio de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio respuesta al requerimiento de información.

Que mediante el radicado 20253300276793 del 9 de junio de 2025 se registró el **acta de visita** al inmueble, que contó con el acompañamiento del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, del representante legal de **Afrosalud** y esta Secretaría.

Que mediante el radicado 20253300286243 del 12 de junio de 2025, se registró el **informe técnico del inmueble**, a partir de la visita realizada, donde se indicó, entre otros:

“(…) Corresponde a una edificación de tipología continua, localizada en un predio medianero, con un desarrollo de dos pisos en la primera crujía y tres pisos en un volumen posterior. Cuenta con tres patios, uno principal y dos posteriores, todos descubiertos. Es una edificación reconstruida, por lo que si bien guarda el lenguaje propio de la edificación que

**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

estuvo allí inicialmente, cuenta con un sistema constructivo de estructura en concreto, muros en mampostería, entrepisos en concreto y cubierta inclinada. La fachada se conforma en primer piso por tres accesos, dos ventanas, zócalos y en el segundo piso, cinco puertas balcones, en las que resaltan molduras en concreto. En el centro de la fachada, en el segundo piso se encuentra un aviso que dice “Casa Afro”, sobre el que es necesario identificar si cuenta con las debidas aprobaciones para su instalación.

Desde el exterior se observa que cuenta con un acceso por el área central de la vivienda que conduce al interior y dos accesos independientes a dos áreas, que cuentan con ingreso únicamente desde la calle, el primer espacio corresponde a las oficinas de Afrosalud, hacia el costado occidental del predio (cuenta con un salón, cocineta y baño) y un segundo espacio, hacia el costado oriental del predio, donde funciona un café (cuenta con un área de atención al público, cocineta y baño). De acuerdo con la información planimétrica entregada por el IDPC, desde el momento de la reconstrucción de esta edificación, estas áreas fueron definidas como locales comerciales independientes y abiertos directamente hacia la calle.

El registro fotográfico del presente informe complementa lo registrado en el informe técnico identificado con el radicado 20253300099633 del 24 de febrero de 2025.

Se accede al inmueble por el acceso principal que conducen el área del patio principal que distribuye a los espacios interiores, en esta primera crujía se encuentra una escalera en concreto que lleva al segundo piso de esta área. En la parte posterior se observa el volumen de tres pisos, con un amplio ventanal hacia el patio. En esta área se encuentra otra escalera, que conduce a los tres pisos de esta área. Cuenta también con un patio posterior, descubierto.

En el primer piso, además de los locales comerciales hacia la fachada, se localizan 3 áreas de oficinas, 1 taller de manufactura (no se tuvo acceso a estas áreas), cocina y baño para personas en condiciones de movilidad reducida, un espacio donde se localiza el kilombo, para el desarrollo de actividades de medicina tradicional y un espacio múltiple donde se localiza un área de trabajo.

A nivel del segundo piso se localiza el salón principal sobre la fachada, cuatro oficinas y baños múltiples

Tal y como se indica en el radicado 20253300099633 del 24 de febrero de 2025, se observa que los baños del segundo piso se encuentran deshabilitados, las llaves de los lavamanos no están en funcionamiento y en otros lavamanos, están faltantes. Sobre este tema, el IDPC indica que una vez se apruebe el comodato, solicitarán a Afrosalud la entrega de un cronograma de actividades de mantenimiento, para subsanar esta situación.

A nivel del tercer piso se realiza un recorrido general, se observan 4 espacios, 3 destinados como oficinas y 1 como área de habitación de la persona encargada del cuidado de la casa. Cuenta con un baño.”

Que mediante el radicado 20253300108081 del 12 de junio de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió las **actas de visita e informes técnicos del inmueble**, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para su conocimiento.





RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20253300286593 del 12 de junio de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la información del aplicativo **SISBIC** respecto de este inmueble, donde se evidencia que hace parte del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se le asignó el nivel 4 de intervención.

Que mediante el radicado 20253300108251 del 12 de junio de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento de información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y realizó la verificación de la información según los lineamientos y contenidos dados en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015, de toda la documentación que reposa en el **expediente 202533011000100014E**, relacionada con este inmueble, tal y como se relaciona a continuación:

ASPECTO ANALIZADO	EVALUACIÓN
<p>La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.</p>	<p>Las partes que intervienen en esta solicitud son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Distrital de Patrimonio Cultural • Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos Saludables <p>Se aporta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 051 de 2024 por el que se efectúa el nombramiento del arquitecto Eduardo Mazuera, Director del IDPC - Acta de posesión No. 63 de 2024, del arquitecto Eduardo Mazuera Nieto - C.C. 79.778.906 del arquitecto Eduardo Mazuera Nieto <p>Sin embargo, teniendo en cuenta el reciente cambio en la dirección del Instituto, se hace necesario aportar la documentación de representación legal del arquitecto Diego Javier Parra Cortés, como nuevo director del IDPC. (*)</p> <p>Adicionalmente, se aportan los documentos de representación legal de la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos Saludables, que se encuentran en la verificación del expediente 202533011000100014E, como parte del radicado 20257100007402 del 16 de enero de 2025, correspondiente al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 9 de enero de 2025.</p>
<p>La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.</p>	<p>De acuerdo con la información aportada en el “Informe de Inspección de Inmuebles en Comodato”, elaborado por el IDPC, como parte del radicado 20257100007402 del 16 de enero de 2025, se indica:</p> <p>“(…) 1. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE: Nombre del inmueble: Casa Invidentes-Casa Afro</p>



RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

	<p>Dirección: Calle 8 9 64 (...)</p> <p>1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE</p> <p>Tipo de construcción: Construcción de tres pisos, con muros de ladrillo de arcilla, pañetados pisos y pintados con pintura vinílica blanca. Los cielorrasos están pañetados y los pisos son de baldosa de gres. La cubierta está hecha con tejas de barro tipo española y la fachada se encuentra pintada en color verde</p> <p>Detalles de la fachada: Estilo clásico de estructura simétrica y colorida. Muestra dos pisos y presenta un esquema de color que combina un tono blanco cremoso con detalles en verde y amarillo dorado que enmarcan las ventanas y las puertas, añadiendo un contraste llamativo, cada piso tiene tres ventanas alineadas simétricamente. Las ventanas del segundo piso tienen balcones pequeños con barandas de hierro, presenta una puerta doble central en el primer piso, pintada de verde con detalles en dorado, que se corresponde con el esquema de color de las ventanas. Además, hay dos puertas adicionales a cada lado que dan acceso a un local y otra área dentro del edificio.</p> <p>El edificio tiene un zócalo marcado en verde que recorre la base de la fachada, ayudando a proteger la parte inferior de las paredes del desgaste. Además, un sencillo pero elegante cornisamento en blanco remata la fachada en la parte superior, siguiendo la línea de la cubierta, lo que refleja una mezcla de funcionalidad y estética, apropiada para un edificio que tiene un uso tanto comercial como institucional. Los colores y los detalles no solo protegen y definen estructuralmente el edificio, sino que también lo embellecen, creando un punto focal atractivo en el entorno urbano”</p> <p>De igual manera, esta información es corroborada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con lo registrado en el acta de visita identificada con el radicado 20253300276793 del 9 de junio de 2025 y el informe técnico identificado con el radicado 20253300286243 del 12 de junio de 2025.</p>
<p>La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.</p>	<p>De acuerdo con lo contenido en el radicado 20257100099622 del 9 de mayo de 2025, se indica:</p> <p>“(…)Se aporta la información técnica a partir de las visitas realizadas el 4 y 7 de marzo de 2024, sin embargo, también se menciona la visita realizada el 4 de marzo de 2025 por parte del IDPC, Afrosalud y la SCRD, pero no se aporta la documentación correspondiente. Sin embargo, los soportes de dicha visita se encuentran en el expediente 202533011000100014E.</p> <p>Adicionalmente, se aportan los planos del inmueble, donde se observa la adaptación de dos locales comerciales hacia la fachada, sin embargo, estos no se encuentran firmados por el</p>



RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

	<p><i>responsable del diseño (Consortio Cultural 2007), ni se aporta la aprobación de dicho proyecto por parte del IDPC, ni del Ministerio de Cultura.</i></p> <p><i>Se incluye la licencia de construcción LC 08-4-0120 de la Curaduría Urbana No. 4, pero no incluye los planos sellados y aprobados.”</i></p>
El acto de declaratoria como BIC	<p>En la verificación realizada en el aplicativo SISBIC y tal y como consta en el radicado 20253300286593 del 12 de junio de 2025, este es un inmueble localizado en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, reglamentado con la Resolución 088 de 2021, modificado con la Resolución 092 de 2023, que le asignó el nivel 4 de intervención.</p> <p>De igual manera, en el radicado 20253300286593 del 12 de junio de 2025 se indica:</p> <p><i>“(…)NATURALEZA DEL INMUEBLE. Nos permitimos informar que conforme al PEMP. El inmueble CALLE 8 #9-64/68/70 corresponde a un nivel 4 conforme al anexo No. 1 de la página 165 de la Resolución 088 de 2021”</i></p>
El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere	<p>No se aporta información, sin embargo, en la verificación realizada en el aplicativo SISBIC y tal y como consta en el radicado 20253300286593 del 12 de junio de 2025, este es un inmueble localizado en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, reglamentado con la Resolución 088 de 2021, modificado con la Resolución 092 de 2023, que le asignó el nivel 4 de intervención.</p>
La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere	<p>Se aporta una comunicación firmada por el señor Honorio Valdés Potes, como parte de los anexos al radicado 20257100007402 del 16 de enero de 2025, quien solicita la gestión de un comodato por cinco (5) años y señala:</p> <p><i>“(…)Solicitamos el comodato por un periodo de 5 años, con el fin de asegurar que cumpliremos con todas las normativas de conservación y restauración del patrimonio cultural de acuerdo con el artículo 95 del acuerdo 257 de 2006 y el decreto 185 de 2011.</i></p> <p><i>Estamos comprometidos a mantener la casa afro en óptimas condiciones y a utilizarla de manera responsable, respetando su valor histórico y cultural “</i></p>
La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación,	<p>Se aporta esta información como parte de los anexos al radicado 20257100124142 del 6 de junio de 2025.</p>





RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.	
La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar	Se aporta esta información como parte de los anexos al radicado 20257100124142 del 6 de junio de 2025.
Información adicional	Se aporta una copia del radicado 20223060072031 del 30 de diciembre de 2022, en el que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el concepto técnico de reparaciones locativas, para las obras ejecutadas y evidenciadas en la vista y registradas en el informe técnico 20253300099633 del 24 de febrero de 2025. Así mismo se aporta la nueva solicitud de reparaciones locativas, realizada al IDPC, con el radicado 20255110049352 del 5 de junio de 2025, para las obras de mantenimiento que requiere la edificación.

NOTA: Se señalan en negrilla y (*) los aspectos que deberán subsanarse dentro del trámite

Que mediante el radicado 20253300286733 del 12 de junio de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** de este inmueble, en el que se registran entre otros, los siguientes datos:

PROPIETARIO	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 9 64
CHIP	AAA0030LXRJ
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01434151

Que mediante el radicado 20253300109351 del 13 de junio de 2025, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** reiteró el **derecho de petición** presentado al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para conocer si “(...) la instalación de un aviso en la parte superior de la fachada (Casa Afro) y otro localizado perpendicularmente en la fachada del primer piso, para el local comercial del costado oriental (...)” cuentan con las debidas aprobaciones.

Que mediante el radicado 20257100142562 del 26 de junio de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio respuesta indicando, entre otros:

“(...) Al respecto, una vez consultado el Sistema de Gestión Documental del IDPC, se informa que a la fecha no se han presentado solicitudes de viabilidad de publicidad exterior visual para el predio de la CL 8 9 64 ante el IDPC, razón por lo cual, se concluye que el aviso comercial no cuenta con concepto técnico de viabilidad para su instalación por parte de esta entidad. En ese sentido, teniendo en cuenta que el predio es un inmueble con Nivel de





RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

intervención 4 (N4), colindante con un Bien de Interés Cultural (BIC) con Nivel de Intervención 2 (N2) del Área Afectada del PEMP-CHB, las intervenciones formuladas en el inmueble deberán ser autorizadas por parte del IDPC, según lo indica el artículo 42 “Régimen de autorizaciones” de la Resolución Nacional 092 de 2023”.

Que mediante el radicado 20257100143892 del 26 de junio de 2025 el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió el Decreto 252 de 2025, el acta de posesión No. 211 de 2025 y la copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto Diego Javier Parra Cortés, como representante legal de dicha entidad.

Que mediante el radicado 20253300118881 del 1 de julio de 2025, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento de información al Instituto, para adelantar los trámites correspondientes para la instalación de publicidad exterior visual en el inmueble.

Que mediante el radicado 20257100155362 del 7 de julio de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** aportó una copia de la solicitud de instalación de publicidad exterior visual, que se adelanta ante dicha entidad.

Que mediante el radicado 20253300125041 del 9 de julio de 2025, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** presentó un **derecho de petición al Instituto**, solicitando la siguiente información:

“(…) - En qué condiciones está a hoy el negocio jurídico de comodato celebrado con la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos Saludables.

- *Si bien dentro del trámite se realizaron dos visitas de verificación, donde se evidencia el estado general del inmueble, es necesario que el IDPC precise los usos que estarán permitidos en el mismo y a los que se obliga el comodatario, así como el estado actual en el pago de los servicios públicos”.*

Que mediante el radicado 20257100173812 del 21 de julio de 2025, reiterado con el radicado 20257100180952, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio respuesta en los siguientes aspectos:

- *Estado del negocio jurídico de comodato: El IDPC celebró el contrato de comodato No. IDPC-CM-435-2021 con la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable AFROSALUD, con fecha de inicio el 10 de agosto de 2021 y fecha de terminación el 09 de agosto de 2024. Dicho contrato ya se encuentra vencido.*

Actualmente, se encuentra en proceso la elaboración de un nuevo contrato de comodato, para lo cual estamos a la espera de que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD otorgue el permiso correspondiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable al bien inmueble.



RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

- *Usos permitidos y obligaciones en el comodato: Se adjunta nuevamente la minuta del contrato de comodato a realizar entre la asociación y el IDPC, en la cual se especifica el uso que se le dará al inmueble y las obligaciones del comodatario.*
- *Estado de pago de los servicios públicos: Se adjunta documento donde se evidencia el estado actual del pago de los servicios públicos asociados al inmueble, incluyendo la última fecha de corte registrada”*

Que dentro de los **documentos aportados** por el Instituto, **se encuentra el borrador del contrato de comodato a celebrarse entre el Instituto y la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable**, con un plazo de *“treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía de cumplimiento”* y donde se define el uso autorizado como: *“LA ASOCIACIÓN podrá utilizar los bienes objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento y sede de LA ASOCIACIÓN.”*

Que mediante el radicado 20253300134961 del 25 de julio de 2025, **la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, la siguiente información:

“(…) Dando continuidad al trámite solicitado, les agradecemos aportar el acta de la Asamblea o del órgano competente que le conceda autorización al Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable AFROSALUD para firmar el contrato de comodato, que se pretende suscribir con dicha asociación. Así mismo es importante que precise el término de suscripción del contrato de comodato, pues en la solicitud se hace mención a un término de 5 años, y en el contrato 3 años.”

Que mediante el radicado 20253300145191 del 12 de agosto de 2025, **la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** reiteró la comunicación anterior, teniendo en cuenta su importancia para continuar con el respectivo trámite.

Que mediante el radicado 20257100206242 del 21 de agosto de 2025, **el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** indicó:

“(…) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC se permite remitir en anexo el Acta No. 9 del 12 de febrero de 2025, mediante la cual se autoriza al representante legal de la Entidad para suscribir el contrato de comodato mencionado, documento recibido por parte de la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable – AFROSALUD.

De igual manera, se adjunta el acta correspondiente a la elección de los miembros de la Junta Directiva de AFROSALUD.

Adicionalmente, se precisa que el plazo de ejecución del contrato de comodato a celebrar con AFROSALUD será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y seguros correspondientes.”



**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

Que, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1080 de 2015, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, se evidencia, que se complementó la información adicional y se ajustó a lo contenido en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015 garantizando los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del respectivo bien de interés cultural sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64.

Por lo anterior, se considera viable aprobar el comodato, para el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, identificado con **CHIP AAA0030LXRJ** y **matrícula inmobiliaria 050C01434151**, en el Centro Histórico de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el **COMODATO** entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos Saludables** para el inmueble ubicado en la **Calle 8 9 64**, identificado con **CHIP AAA0030LXRJ** y **matrícula inmobiliaria 050C01434151**, en el Centro Histórico de Bogotá.

PARÁGRAFO 1º . El plazo del contrato que se celebre entre las dos entidades tendrá una **vigencia de treinta y seis (36) meses** , contados a partir de la fecha de suscripción de este.

PARÁGRAFO 2º. El **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** deberá realizar el seguimiento al cumplimiento del comodato y a las acciones de conservación y mantenimiento del inmueble y deberá remitir a la Secretaría una copia del comodato, una vez sea firmado por las partes.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR por la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano**, de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a Diego Javier Parra Cortes, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co y al señor **Honorio Valdés Potes**, a la Calle 8 9 64, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR en la página web oficial de la entidad, por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo.



**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 4º: REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia del presente acto administrativo al expediente 202533011000100014E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202533011000100001E.

ARTÍCULO 5º: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el primer (01) día de septiembre (09) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Edgar Andrés Figueroa – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nathalia Rippe Sierra- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300449323 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 29-08-2025 17:31:33
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 29-08-2025 16:58:53
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 29-08-2025 15:04:21
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 29-08-2025 15:02:44
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio



**RESOLUCIÓN No. 808 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se autoriza el comodato del inmueble ubicado en la Calle 8 9 64/68/70, que cuenta con el nivel 4 de intervención, en el barrio Centro Administrativo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

	Fecha firma: 27-08-2025 08:48:45
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-08-2025 20:17:20
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-08-2025 12:08:31
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-08-2025 12:49:32
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 01-09-2025 15:56:18
 fbdb967d3d8ea5200f2370616b0df9c79322789e325054daa8a3b75415a485d1 Codigo de Verificación CV: 53776	